



Arquidiócesis de Paraná
Delegación para los Bienes Culturales de la Iglesia

M 2/18

LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS EDIFICIOS

La realización de los proyectos edilicios en las parroquias, va precedida de un itinerario administrativo que incluye la **aprobación inicial**, y la presentación de la documentación que permita a los organismos diocesanos intervinientes, elaborar los informes que el arzobispo evaluará para conceder la **aprobación final**.

1) Los pasos a seguir serán los siguientes:

a) **Aprobación inicial:** en nota dirigida al Arzobispo se expondrán:

- Los **alcances generales del proyecto** (“qué” es lo que se quiere hacer y “donde”).
- Las **razones pastorales** que lo justifican (“porqué” y “para qué”).
- Los **recursos** con que se piensa financiar (“cómo”).

No es necesario acompañar la nota con planos o diseños. Si el Arzobispo aprueba la propuesta, otorga la **aprobación inicial** y gira a la Delegación de BC el trámite para su continuidad. La Delegación comunicará al párroco que la aprobación ha sido concedida y le pedirá que remita el anteproyecto con los planos.

- b) **Anteproyecto:** se remitirá a la Delegación de Bienes Culturales, con planos y diseños para su evaluación. La carpeta contendrá todo aquello que pueda ayudar a la mejor interpretación del mismo.
- c) **Informe de evaluación:** las Delegaciones intervinientes (Bienes Culturales y Liturgia) evaluarán el anteproyecto y harán llegar al párroco un informe con las eventuales observaciones. El **proyecto** propiamente dicho será el resultado del acompañamiento realizado y de las eventuales modificaciones recomendadas durante el mismo. Finalizada la etapa de acompañamiento las Delegaciones elevarán al Arzobispo sus informes finales para la aprobación definitiva.
- d) **Aprobación definitiva:** con el proyecto revisado y los informes escritos de las Delegaciones intervinientes, el Arzobispo podrá dar su **aprobación definitiva**, es decir, autorizar el comienzo de las obras, a través de un rescripto de la Cancillería con su firma. El proyecto aprobado será el punto de referencia al que deberá ajustarse el plan de obra, en modo que, si alguna razón aconsejase introducir modificaciones en el mismo, deberá requerirse aprobación antes de su ejecución.
- e) **Archivo:** el **original** de la carpeta conteniendo la documentación de la tramitación, será archivado en el Arzobispado (Delegación de Bienes Culturales), mientras una **copia** se entregará al párroco para su archivo en la sede parroquial.

- 2) La ejecución de las obras solo puede comenzar cuando se obtiene la **aprobación definitiva** del proyecto (punto d). La *aprobación inicial* del arzobispo al presentar la nota (punto a), no es autorización para iniciar obras, sino habilitación para dar curso a la tramitación. Finalizados los trabajos se remitirán a la Delegación fotografías de la obra terminada para añadir a la carpeta de archivo.
- 3) El **tiempo de tramitación** dependerá de cada caso particular. Se recomienda tener en cuenta que la resolución puede llevar un tiempo promedio de aproximadamente dos meses.

Pbro. Lic. Daniel Miguel A. Silguero
Delegado BC